

ALEMANIA



RESSA EN LOS TERMINALES

TOLL COLLECT

RESSA es aceptada en todos los terminales de venta TollCollect.

¡¡Sin comisiones!!

Infórmese: 902 28 16 16

INSTALE TOLL COLLECT

Instale en su camión el OBU-TollCollect, para el pago de las autopistas alemanas, en Talleres RESSA de España.

Llámenos y le informaremos del taller más próximo: 902 24 365 7



ITALIA



AUTOSTRADA DEI FIORI

RESSA, la única tarjeta profesional no italiana, es aceptada en los peajes de la autopista A-10 (Ventemiglia a Savona).

- Ahórrese comisiones actuales (5-6%) pagando con RESSA.
- Recupere el IVA-TVA de sus suministros en ERG y peajes de autopista dei Fiori, con las facturas RESSA Italia.



Infórmese: 902 28 16 16



LUXEMBURGO

AHÓRRESE COSTES repostando con RESSA en las 7 Estaciones de Servicio TEXACO en Luxemburgo:

- Capellen
A6 - Aire Capellen Nord
- Pontpierre
[A4] Rue de L'Europe, 6
- Frisange
Rue Schuman, 59
- Luxembourg
Rue de Beggen, 152
Route d'Esch, 97a
Route de Longwy, 225
- Mersch
Rue de Luxembourg, 4



DESCUENTOS

CONSUMO (l)	DESCUENTO (IVA incluido)
1.500 l	0,010 €/l.
5.000 l	0,015 €/l.
20.000 l	0,020 €/l.

(1) Descuentos según consumo máximo mensual en Luxemburgo

★ Infórmese más ampliamente: 93 253 40 18



ITALIA

Estaciones ERG de Italia

RESSA es aceptada en 115 Estaciones de Servicio ERG en Italia (26 ubicadas en autopistas).

Solicite el listado de estaciones en el: 902 28 16 16



SEGURIDAD TARJETAS RESSA

Si tiene alguna duda sobre el PIN de su nueva tarjeta RESSA 2006-2007, llámenos al 902 28 16 16.

¡OFERTA SEGUROS!

infórmese

Srta. Laura Gil - móvil: 686 006 416, e-mail: laura.gil@ressa.es

Sr. Plaza - móvil: 618 954 226, e-mail: francesc.plaza@ressa.es

SEGURO MERCANCIAS

	GENERAL	PERECEDERA
LOTT (Franquicia 190 €)	637,80 €	797,25 €
CMR (Franquicia 300 €)	797,25 €	956,70 €

Pago trimestral SIN* intereses

* Pago mediante la tarjeta RESSA.

TRANSPORTISTA AUTÓNOMO

Seguros de circulación de RESSA

Cabeza Tractora Nacional (terceros + accidente conductor + lunas + asistencia viaje)	1.895,94 €
Semirremolque Nacional	497,19 €
Cabeza Tractora Internacional	1.963,08 €
Semirremolque Internacional	548,23 €

Consulte otras coberturas y modelos.

¿Está con Vodafone o Amena??

Pásese a MOVISTAR

Mejores tarifas, Mejores terminales, Mejor servicio

 <p>Motorola V-535 kit manos libres Bluetooth original</p> <p>Por sólo: 19⁰⁰€</p>	 <p>Motorola V-3</p> <p>Por sólo: 0⁰⁰€</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Si tiene un consumo mensual superior a 90€, le proponemos esta inmejorable oferta, exclusiva para clientes RESSA.

Llámenos: 902 28 16 16 - 660 300 029 - 609 4 17 693

Telefonía MOVISTAR distribuidor oficial

PRENSA EUROPEA

Una vez más RESSA es reconocida internacionalmente por su liderazgo.

La revista **TruckEurope** (The International Magazine for Road Transport Decision Makers), en su número de Octubre-Diciembre 2005, ha elegido RESSA como empresa líder, pionera en el desarrollo de servicios al transporte en el mercado español: "Pioneer company in various services for transport operators."

En RESSA seguimos trabajando para ofrecerles el mejor servicio profesional. Gracias por trabajar con nosotros.

TruckEurope
The International Magazine for Road Transport Decision Makers

VIA T PROFESIONAL

No te pares en los peajes con



PRESENTANOS un AMIGO transportista (no cliente RESSA) y te enviaremos 1 REGALO, cuando contrate el Via-T profesional RESSA.



[Envíanos esta solicitud rellena y firmada por tu amigo antes del 31/01/2006]

4 Ventajas con RESSA Via T

- No detenerse en los peajes para pagar
- Todos los pagos detallados en una factura RESSA
- Fácil recuperación del IVA
- Los mejores descuentos en Autopistas españolas:

DESCUENTOS

ACESA+AUCAT	AP-2 (Zaragoza-Mediterráneo) AP-7 (La Jonquera-Tarragona) C-32 Norte (Mergat-Palafrugell) C-32 Sur (Castelldeleus-Comarrugall) C-33 (Barcelona-Montmeló)	hasta un 25%
RADIALES 2-3-5 de Madrid	R-2 (Madrid-Guadalajara) R-3 (Madrid-Arganda) R-5 (Madrid-Navalcarnero)	hasta un 50%
AUMAR	AP-71 (Tarragona-Alicante)	hasta un 20%
AUTEMA	C-14/E-9 (Sant Cugat-Mansera)	hasta un 50%
AULESA	AP-71 (León-Astorga)	hasta un 50%
AUTOP. DEL SOL	AP-7 (Málaga-Estepona-Guadiaro)	hasta un 50%
Resto Autopistas	Consultar la web de cada Concesionario.	



Amigo presentado por:

Código Cliente:

Dr. August Pl i Sunyer, 12 1ª - 08034 Barcelona
Tel. 902 28 16 16 / 93 253 40 00 • www.ressa.com**ENVIAR FIRMADO:****RESSA**
Apto. Correos, 30.219
08080 BarcelonaNotificación Incidencias:
Fax 93 280 52 29

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE OBE/S Y TARJETA/S EMITIDAS/GESTIONADAS POR RESSA PARA EL PAGO DE PEAJES

De una parte, Red Española de Servicios, S.A. (en adelante RESSA), a través de su legal representante. Y de otra parte,

DATOS DEL SOLICITANTE / CESIONARIO

Nombre	<input type="text"/>				
NIF/DNI	<input type="text"/>	Domicilio	<input type="text"/>		
Población	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	País <input type="text"/>	
C.P.	<input type="text"/>	Tel.	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Código de Cliente RESSA	<input type="text"/>	e-mail	<input type="text"/>		Actividad de la empresa <input type="text"/>
Representado en este acto por	<input type="text"/>				
NIF/DNI	<input type="text"/>				
Domicilio	<input type="text"/>				
Provincia	<input type="text"/>				

**PEGUE AQUÍ SU ETIQUETA FISCAL
ó FOTOCOPIA DNI ó TARJETA NIF**

EXPONEN:

- I. RESSA es emisor de las tarjetas profesionales RESSA (en adelante tarjeta/s ó tarjeta/s RESSA) y es un operador no financiero de medios de pago autorizado para la emisión de dispositivos electrónicos normalizados de sistemas de telepeaje, tales como "Vía-T" (En adelante, "Vía-T") según el acuerdo vigente con las sociedades concesionarias de autopistas, puentes y túneles de peaje de España (en adelante, "concesionarias").
- II. Definiciones: Se entiende por:
- Titular o Cliente: la persona física o jurídica a quien RESSA cede el/los OBE/s y/o emite la/s tarjeta/s RESSA y quien, mediante la firma de la solicitud/contrato, asume las obligaciones que para el cesionario del/los OBE/s y/o titular de la/s tarjeta/s RESSA se prevén en el presente contrato.
- Usuario: el Titular o personas a su servicio, autorizada o bajo la responsabilidad del Titular. Los usuarios que no sean el Titular, se entiende que actúan en representación de éste y bajo su exclusiva responsabilidad.
- Concesionaria: entidad que gestiona Autopistas, Puentes, Túneles, Viaductos, etc. y cobra un peaje, canon, tasa, etc. por tránsito/s realizado/s y/o por días, en función de las características del vehículo y/o del recorrido.
- "OBE" o Equipo a Bordo (en adelante OBE): el dispositivo/s electrónico/s propiedad de RESSA que, debidamente instalado en el interior del vehículo del solicitante (en adelante, "el Titular" o "Cliente"), gestionado, personalizado y/o activado por RESSA, contiene los datos necesarios para la intercomunicación con los equipos electrónicos establecidos por las Concesionarias, permitiendo la realización de transacciones de pago de tránsito de peaje sin necesidad de parada del vehículo, ni intervención manual.
- Tarjeta: el soporte físico de material plástico o similar que sirve como instrumento de pago.
- Los OBEs y las tarjetas RESSA son propiedad de RESSA. La decisión de la renovación de tarjeta/s y renovación de la cesión de uso del/los OBE/s así como de su sustitución o emisión de nuevos para otros vehículos del cliente corresponderá exclusivamente a RESSA. La tecnología incorporada a los OBE pertenece a terceros, quedando en todo caso sujeta a las normas que regulan la propiedad intelectual e industrial.
- III. El Titular o Cliente señala los siguientes datos que se consideran necesarios a los fines del presente contrato.

DATOS BANCARIOS

Clave Bancaria	<input type="text"/>	Entidad	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Ag. Sucursal	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>		

- III.1. Datos de identificación del OBE: los OBEs solicitados para el sistema Vía-T se emiten con un período de validez de 5 años, teniendo el Titular la opción de solicitarlos con un período de validez inferior. Los OBEs no están necesariamente vinculados a una matrícula, si bien para facilitar su identificación y control de facturación, éstos pueden adscribirse a una matrícula u otro sistema de asignación por el Titular a indicación de titular (nº de vehículo, fecha compra...). Las tarjetas están vinculadas exclusivamente al vehículo cuya matrícula aparece en la tarjeta.

III.2 DATOS DE LA ADSCRIPCIÓN "OBE" A VEHÍCULO/S

Total "OBE" solicitados: _____ unidades, con caducidad de _____ años (máximo 5). De no indicarse nada, se entenderá 5 años.

Total de "Soportes de OBE" solicitados: _____. De no indicarse nada, se entenderá uno por "OBE".

Matrícula	Cesión	Aceptor	Fertig	Imp	Tamaño	Nacionalidad	Marca	Modelo	Número Ejes	Nivel emisión gases	Tarjeta RESSA Peajes Europa	
											SI	No
										Euro:	SI	No
										Euro:	SI	No
										Euro:	SI	No
										Euro:	SI	No
										Euro:	SI	No

IMPRESINDIBLE: firmar al dorso →

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE OBE/S Y TARJETA/S EMITIDAS/GESTIONADAS POR RESSA PARA EL PAGO DE PEAJES

- IV. Todas las comunicaciones entre RESSA y el cliente serán realizadas en base a los datos contenidos en el presente contrato que quedan registrados en la base de datos de RESSA. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, el cliente se compromete a comunicar a RESSA cualquier modificación o variación referente a los datos facilitados, y concretamente cualquier circunstancia que modifique su situación personal (cambio de domicilio, datos bancarios, etc.) o patrimonial (disolución de sociedad, incapacidad, procedimiento concursal, etc.). Asimismo, el cliente se compromete a comunicar a RESSA de inmediato, la pérdida, sustracción, copia o reproducción de datos de los OBE/s y tarjeta/s, así como de cualquier error, anomalía en el funcionamiento de los mismos y posible discrepancia con los datos que figuren en los extractos de facturación emitidos por RESSA.
- V. RESSA se reserva el derecho de rechazar la presente solicitud con base, entre otras, a las siguientes causas: a) Por que las características técnicas de los vehículos para ellos que se solicitan ellos OBE/s no permitan un correcto funcionamiento de los mismos; b) Por tener conocimiento de haber incurrido el solicitante en morosidad o retrasos en los pagos de cualesquiera productos o servicios frente a RESSA o frente a terceros, con o sin vinculación al servicio.
- Acceptada la solicitud por RESSA, ésta procederá a la entrega material de los OBE/s y/o tarjeta/s al Titular. La entrega de cada OBE se entiende en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, personalización y activación, salvo que lo contrario sea comunicado y justificado por escrito a RESSA en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de cada OBE y/o tarjeta.
- VI. Ambas partes deciden que la cesión de uso de los OBE/s y la emisión y uso de las tarjeta/s se regirá de conformidad a los términos que anteceden y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato. RESSA concede un crédito para el pago de los peajes de las Concesionarias a los titulares o clientes de su tarjeta de crédito y OBE para el/los vehículos cuyos matrículas se han resellado anteriormente, y para los que en el futuro se emitan y activen/personalicen de mutuo acuerdo. RESSA cede al cliente el uso de los dispositivos OBE/s descritos en el exposivo I), personalizados según los datos aportados por el Titular en el exposivo II)2 de este contrato, mediante el/los que, tras la correcta instalación en el interior del vehículo, permite al cliente o usuario/s autorizado/s por el mismo, efectuar el pago del peaje mediante el sistema de telepeaje en el ámbito de lo establecido en el presente contrato. El Titular o cliente encomienda a RESSA la actuación como comisionista de compra en nombre propio y por cuenta del titular.
2. Duración. La cesión de uso de los OBE/s y los derechos inherentes a la misma tiene una duración de un año a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. Caso de que legado el término anual, ninguna de las partes notifique a la otra su voluntad de dar por resuelto el contrato con una antelación mínima a treinta días a la fecha de su extinción anual, el presente contrato se prorrogará por períodos de igual duración.
3. Condiciones económicas y facturación:
- 3.1.- Condiciones económicas: El Titular o cliente se compromete al pago de las siguientes: -a) Cuota de emisión o cesión de uso de OBE: el precio derivado de la cesión de uso o emisión de los OBE/s se establece en la cantidad de treinta y cinco euros por cada OBE emitido y enviado por RESSA al titular (y dos euros por cada soporte de OBE). -b) Cuota de sustitución de OBE: En caso de reposición, renovación o sustitución de los OBE/s, cualquiera que sea su causa, el Titular deberá abonar a RESSA la cantidad correspondiente a la cuota de emisión o cesión de uso actualizada al momento de que se trate por cada reposición o sustitución de OBE/s. -c) Cuota de tarjeta peajes en Europa: El titular o cliente de la tarjeta deberá abonar a RESSA una cuota emisión anual de diez euros excepto el año en que se emiten conjuntamente tarjeta y OBE que es gratuita. -d) Comisión sobre facturación: RESSA cargará una comisión del dos y medio por ciento y en función del volumen de suministros realizados con RESSA. La comisión será calculada sobre cada importe total facturado como consecuencia del uso de los OBE/s y/o tarjeta/s cedido/s. La citada comisión podrá ser revisada por RESSA entendiéndose su aceptación por parte del cliente salvo que se proceda por éste a la resolución del presente contrato. -e) Cuota de mantenimiento: cumplidos dos años naturales desde la emisión de los OBE/s RESSA podrá cargar al titular anualmente el importe de cuatro euros por cada OBE entregado por RESSA en concepto de cuota anual de mantenimiento que se incluirá dentro de la facturación de RESSA. Las citadas cantidades podrán ser objeto de actualización.
- 3.2.- Facturación: El Titular se compromete al pago del precio de los servicios de peajes, tasas, eurovignetas realizados mediante el uso de los OBE/s y/o tarjeta/s cedido/s para el/los vehículos del cliente, o usuario/s autorizado/s por aquel. A tal fin, RESSA mantiene un registro de transacciones realizadas mediante la utilización de tarjeta/s y OBE/s objeto de cesión basado en datos recibidos electrónicamente por los dispositivos de peaje en las autopistas en que se permite el uso de OBE/s y/o tarjeta/s. En base a dichos datos, RESSA emite al cliente una factura periódicamente (trimestral o mensual) comprensiva del detalle de los importes correspondientes a los servicios de telepeaje realizados por cada OBE y/o tarjeta a los que se le aplicarán los impuestos vigentes en cada momento. En la correspondiente facturación RESSA incluirá las cuotas desorbitadas en el punto 3.1. de esta cláusula.
- 3.3.- Por cada factura RESSA emitirá un cargo en la cuenta bancaria designada por el cliente en el exposivo II) del presente contrato.
- 3.4.- El impago de los recibos girados por RESSA a su presentación, generará para el titular la obligación de pago de los gastos y quebrantos originados por la devolución. Las cantidades correspondientes al importe de los recibos y a los gastos bancarios de devolución devengarán un interés que, a estos efectos se fija en ocho puntos del interés legal aplicable en cada momento. Serán igualmente por cuenta del titular todos los gastos generados por la reclamación judicial de las cantidades adeudadas, incluso los de abogado y procurador de los tribunales, aún cuando su intervención no fuera preceptiva.
- 3.5.- Las tarifas de peaje son aplicadas de acuerdo a la clase de vehículo identificado por los Detectores Automáticos de Clase (DAC) y cualquier divergencia no será motivo para retrasar o no efectuar el pago por parte del titular, todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el titular podrá efectuar contra la concesionaria y a las que será en todo momento ajeno RESSA.
- 3.6.- El cliente acepta, como justificante del importe de las operaciones realizadas mediante la utilización de los OBE/s y tarjeta/s, el importe que se exprese en el registro conservado en el soporte informático correspondiente identificado al detalle en la correspondiente factura, sirviendo dichos registros como justificantes de cargo y medio de prueba si fuera necesario.
4. Otras circunstancias. RESSA no será responsable de los actos u omisiones, defectos o deficiencias de servicio de cualquiera de las Concesionarias en la operativa de utilización de los OBE/s y tarjeta/s que se ceden, todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el cliente pueda ejercitar contra

las entidades concesionarias. RESSA no se hace responsable de la demora que pudiera producirse en el envío por las concesionarias de datos relativos a transacciones.

En caso de avería de los sensores y/o dispositivos con que cuentan los equipos de telepeaje de las autopistas, podrá suplirse la lectura e intercomunicación entre los mismos mediante el registro manual. Los pagos de peaje realizados por este medio excepcional tendrán la misma consideración que los realizados mediante el uso directo del OBE o tarjeta.

5. Tratamiento de datos de carácter personal. El cliente acepta expresamente el tratamiento informático de los datos personales resultantes del presente contrato incluidos en la base de datos propiedad de RESSA. Asimismo, el cliente autoriza la transmisión de datos facilitados en el ámbito del presente contrato a las concesionarias, siempre al objeto de la concesión de beneficios para la prestación de servicios en el ámbito del pago de peajes. El cliente acepta expresamente la posible inclusión de sus datos en los programas de fidelización, descuentos, tarifas especiales u ofertas que puedan establecerse y sean promovidos directa o indirectamente por RESSA y siempre en el ámbito de la prestación de servicios vinculados a los OBE/s y tarjeta/s. La información sobre tales programas será puesta a disposición del cliente por RESSA. El cliente tiene derecho al acceso, rectificación, modificación y supresión de datos incluidos en la base antes indicada. El cliente deberá notificar a RESSA con la mayor celeridad posible la modificación de cualquier dato facilitado en el contrato/solicitud de tarjeta/s y/o cesión de uso de OBE/s.
6. Obligación de custodia y conservación. El Titular se responsabiliza frente a RESSA del mantenimiento del buen estado de conservación, funcionamiento y uso de los OBE/s y tarjeta/s cedido/s. Queda expresamente prohibido al cliente la copia total o parcial de la información contenida en ellos OBE/s y tarjeta/s, así como la apertura o manipulación de los mismos, ni tan siquiera para sustitución de la batería del interior de los OBE/s. El incumplimiento de estas prohibiciones será responsabilidad directa del Titular, por sí y por el/los usuario/s autorizado/s por el mismo.
7. Incidencias. Caso de detectarse por el cliente cualquier tipo de anomalía, pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros de los OBE/s y tarjeta/s cedido/s, deberá comunicarlo de inmediato a RESSA mediante la remisión de escrito al nº de fax notificado incidencias que consta en el encabezamiento del presente contrato, o por cualquier otro medio fehaciente, indicando la numeración completa de los OBE/s y tarjeta/s afectados y la/s matrícula/s a que se haya/han adscrito. Tal notificación del Titular llevará implícita necesariamente la orden de bloquear la/s tarjeta/s y desactivar el/los OBE/s afectados y la voluntad del cliente de sustitución de los mismos por nuevos; salvo notificación expresa en el escrito remitido por el cliente. RESSA procederá a dar la orden de desactivar el/los OBE/s y bloquear la/s tarjeta/s afectados, a más tardar en el día laborable inmediatamente posterior a la recepción de la comunicación del cliente, mediante la inclusión de los datos en la lista de bloqueos que RESSA remite a las concesionarias a tal fin.
- Como consecuencia de la distinta periodicidad en que cada concesionaria actualiza sus listas de bloqueos, la responsabilidad del Titular respecto del pago de las transacciones realizadas por la utilización indebida del sistema por terceros ajenos al cliente, cesará a los cinco días desde la recepción por RESSA de la comunicación de cliente antes citada.
- En caso de pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros de los OBE/s y tarjeta/s cedido/s, el cliente deberá enviar a RESSA, en un plazo máximo de 2 meses, una copia de la denuncia formulada ante la autoridad competente. De no recibirse copia de la denuncia en el plazo indicado, cualquier uso indebido será responsabilidad del titular.
8. Resolución del contrato.
- 8.1.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminada unilateralmente la relación contractual anunciándolo por escrito a la otra con al menos treinta días de antelación a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto.
- 8.2.- Concretamente, serán causas de resolución contractual a instancia de RESSA, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del cliente de cualesquiera obligaciones previstas en el presente contrato y, especialmente, el incumplimiento de la obligación de pago de facturaciones, cuotas, gastos y comisiones previstas en el presente contrato, la pérdida o cancelación de garantías y la extralimitación en el propio uso o custodia de los OBE/s y tarjeta/s. Podrá también ser causa de resolución del contrato a instancia de RESSA la verificación de cualquier anomalía en el funcionamiento o en el uso y conservación de los OBE/s y tarjeta/s cedido/s sin que el cliente manifieste su voluntad de sustitución o resolución del contrato con la consiguiente obligación de devolución de los OBE/s y tarjeta/s.
- En caso de tales casos, RESSA podrá suspender o cancelar los derechos inherentes al presente contrato, procediendo a desactivar o bloquear el/los OBE/s y tarjeta/s, y a comunicar al cliente la resolución del contrato mediante escrito en el que se le concederá el plazo de diez días para la devolución de los OBE/s y tarjeta/s cedido/s y para el abono de la liquidación de facturaciones, cuotas y comisiones que a dicha fecha resulten devengadas y pendientes de pago.
- 8.3.- Del mismo modo en caso de resolución del contrato a instancia del cliente, éste deberá proceder a la devolución de los OBE/s y tarjeta/s cedido/s en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la comunicación del cliente dando por terminado el contrato. La resolución del contrato a instancia del cliente no le exonerará del pago de las facturaciones, cuotas y comisiones que a la fecha de la efectiva resolución del contrato resulten devengadas y pendientes de pago.
9. La devolución de los OBE/s a que se hace referencia de forma precedente lo será en perfectas condiciones de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por un uso normal de los OBE/s. La devolución de las tarjeta/s lo será partida/s por la mitad. Caso de devolución en estado de inservible o deterioro correspondiente a un uso inadecuado de los OBE/s, dará derecho a RESSA al cobro de un importe igual a la cuota de cesión aplicable a la fecha de la resolución del contrato por cada dispositivo devuelto inservible o deteriorado. Además, en los casos de falta de devolución de los OBE/s y/o tarjeta/s a RESSA, el titular será responsable de su uso y dará derecho a RESSA al cobro anual de un importe igual a la cuota de cesión por cada dispositivo o tarjeta no devuelto hasta la fecha de caducidad.
10. Prohibición de cesión a terceros. El/los OBE/s y tarjeta/s cuyo uso se cede no podrá ser utilizado como garantía a terceros en operaciones de crédito, préstamo o similares, ni podrá ser cedido a su vez por el cliente a tercero ni tan siquiera mediante la transmisión de los vehículos al que se adscriben o en ellos que se haya/han instalado por el cliente.
11. Subrogación contractual. RESSA, sin necesidad de preaviso al cliente, podrá subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
- El Titular o cliente, por sí y en nombre de los usuario/s por el mismo autorizado/s a quienes se compromete expresamente a informar de las obligaciones del presente contrato, declara haber leído el contenido íntegro del contrato que antecede previamente a la aceptación del mismo mediante su firma.

Y en prueba de aceptación y conformidad firman el presente contrato, en _____ a _____ de _____ de 200 _____.

EL TITULAR / CLIENTE

RESSA